

Protocolo de desconexión digital

1. Objeto

Este protocolo tiene como finalidad garantizar el derecho a la desconexión digital de todas las personas trabajadoras de la clínica XXXXX, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y en la Ley 10/2021, de trabajo a distancia.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica a todo el personal de la clínica dental, cualquiera que sea su modalidad de contratación, jornada laboral o puesto de trabajo.

3. Principio general

Fuera del horario laboral, el personal no está obligado a atender llamadas, correos electrónicos, mensajes u otras comunicaciones realizadas por parte de la dirección de la clínica.

La finalidad es respetar el tiempo de descanso, permisos, vacaciones y la conciliación de la vida personal y laboral.

4. Medidas concretas

- Las comunicaciones profesionales (correo electrónico, teléfono, aplicaciones de mensajería o redes sociales) se realizarán únicamente dentro del horario laboral, salvo urgencias excepcionales.
- El personal directivo y de coordinación respetará este derecho y planificará las comunicaciones de manera adecuada.
- En situaciones excepcionales (emergencias médicas, avisos urgentes sobre pacientes, incidencias graves en el centro de trabajo), podrá requerirse la atención fuera de horario, debidamente justificada.
- El uso de herramientas digitales de la clínica (programas de gestión, historiales, agenda de citas) debe realizarse dentro del horario de trabajo.

5. Sensibilización y formación

La clínica informará a todo el personal sobre este derecho y fomentará un uso responsable de las tecnologías.

6. Supervisión y cumplimiento

La dirección y los trabajadores velarán por el cumplimiento de este protocolo y lo revisará periódicamente.